

LUZ SANCHEZ ALVARADO

RUT. 04.796.456-3

Autoriza Máquina Registradora para emitir vales en
reemplazo de boletas de ventas y servicios.

COYHAIQUE, 15 JUN 2009

RES. EX. N° 58 / VISTOS: La
solicitud de fecha 12 de junio 2009, presentada por la contribuyente anteriormente individualizada, por
medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en
reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1.- QUE, la contribuyente mediante la solicitud
presentada, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente MAQUINA REGISTRADORA
que funcionara en su establecimiento comercial ubicado en calle SARGENTO ALDEA N° 665,
COYHAIQUE.

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	TARJETA FISCAL	TIPO CAJA	CAJA NUMERO
ELCA UNIWELL	NX - 5400	80651909	181342	A	1

2.- QUE, la presente Máquina Registradora fue
autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante RES. EX. N° 4147 del
05/11/2002.-

3.- QUE, la Máquina antes indicada, tiene las
siguientes teclas y/o funciones anuladas:

POSICION DE SERVICIO "SP"
TECLAS ARRG 1 y ARRG 2
TECLA TTL VALID
TECLA VOID

4.- QUE, en estas circunstancias, esta Dirección
Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos
generales para el uso de Máquinas Registradoras incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98,
publicada en el Diario Oficial del 26/08/98.

VISTO, además lo dispuesto en el Art. 6° letra b)
N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo del D.L. 825 y la Res. N° 1016 de 05/05/87, sobre
delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado

Autorízase a la contribuyente individualizada
precedentemente, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la MAQUINA
REGISTRADORA indicada en el considerando N° 1, y el no timbraje de los rollos de auditoría de acuerdo
a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 26/08/98.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora, o adulterar los resultados que ella produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, pegada a la Máquina deberá colocarse la tarjeta entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Esta Resolución quedará sin efecto automáticamente cuando en forma copulativa:

El contribuyente presente solicitud de derogación en form. 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las tarjetas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente procederá al sellado de la Máquina Registradora correspondiente, dejando constancia de ello en Libro.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"


ANGELICA PAREDES ACUÑA
JEFE DEPTO. REG. RESOLUCIONES (S)

PCA/pca
DISTRIBUCION:
- Interesado
- Archivo Dep.Reg.Resoluciones